

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 18** *ORDEN 5006/2025, de 20 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior de la Comunidad de Madrid correspondientes al curso académico 2024-2025.*

Los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior, cuya finalidad es proporcionar un reconocimiento oficial a los méritos basados en el esfuerzo y en el trabajo de los alumnos que hayan finalizado alguno de los ciclos formativos que componen dichos estudios con excelente rendimiento académico, se rigen por las bases reguladoras establecidas en la Orden 965/2013, de 25 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Esta norma no sólo estipula la celebración anual de los mencionados premios, sino que también recoge aquellos aspectos que deben concretarse en las diferentes convocatorias anuales, de modo que los alumnos que lo obtengan puedan concurrir a los Premios Nacionales de Formación Profesional de Grado Superior.

La Orden 1571/2025, de 12 de mayo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, ha convocado estos premios para el curso académico 2024-2025.

De conformidad con la normativa reguladora aplicable, el jurado de selección, una vez examinadas y valoradas las solicitudes de los candidatos, ha elevado la propuesta definitiva de adjudicación de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior, al Consejero de Educación, Ciencia y Universidades para su aprobación.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y las restantes normas de Derecho Público que regulan las subvenciones y demás que resulten aplicables, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

DISPONGO

Primero

Concesión de premios

Conceder los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior de la Comunidad de Madrid correspondientes al curso académico 2024-2025 a los alumnos relacionados en el anexo.

Segundo

Asignación económica y efectos de los premios

1. La dotación económica de cada Premio Extraordinario de Formación Profesional de Grado Superior de la Comunidad de Madrid es de 2.000 euros, que se hará efectiva de manera individual y en un único pago a las personas relacionadas en el anexo de esta Orden.

2. El importe total de los premios concedidos asciende a 44.000 euros, que se harán efectivos con cargo al subconcepto 48399 del programa presupuestario 3220 de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza correspondiente al año 2025.

3. La obtención del Premio Extraordinario de Formación Profesional de Grado Superior de la Comunidad de Madrid será consignada en el expediente académico del alumno premiado, mediante diligencia efectuada por el secretario de los centros públicos o quien ejerza sus funciones en los centros privados del centro docente en el que haya finalizado el ciclo formativo.

4. Los alumnos que obtengan Premio Extraordinario de Formación Profesional de Grado Superior de la Comunidad de Madrid, previa inscripción y siguiendo las condicio-

nes que establezca la normativa de aplicación, podrán optar a los Premios Nacionales de Formación Profesional de Grado Superior, de cuya convocatoria recibirán la debida información por parte de la consejería competente en materia de Educación.

5. Los alumnos que obtengan el Premio Extraordinario de Formación Profesional de Grado Superior de la Comunidad de Madrid recibirán un diploma acreditativo de tal distinción.

Tercero

Obligaciones del beneficiario

Las obligaciones del beneficiario serán las establecidas en el dispongo undécimo de la Orden 1571/2025, de 12 de mayo.

Cuarto

Ceremonia de entrega de los Premios

La Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza hará pública, cuando corresponda, la fecha, hora y lugar de la ceremonia de entrega de los Premios.

Quinto

Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 20 de octubre de 2025.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

ANEXO

RELACIÓN DE ALUMNOS QUE HAN OBTENIDO PREMIO EXTRAORDINARIO EN FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO SUPERIOR	
FAMILIAS PROFESIONALES	NÚMERO DE REFERENCIA DE SOLICITUD
Actividades Físicas y Deportivas	49/788604.9/25
Administración y Gestión	49/650927.9/25
Agraria	49/809496.9/25
Artes Gráficas	49/786871.9/25
Comercio y Marketing	49/851063.9/25
Edificación y Obra Civil	49/847309.9/25
Electricidad y Electrónica	49/703816.9/25
Energía y Agua	49/816100.9/25
Fabricación Mecánica	49/767314.9/25
Hostelería y Turismo	49/795020.9/25
Imagen Personal	49/818434.9/25
Imagen y Sonido	49/805598.9/25
Industrias Alimentarias	49/800917.9/25
Informática y Comunicaciones	49/808859.9/25
Instalación y Mantenimiento	49/799830.9/25
Madera, Mueble y Corcho	49/710470.9/25
Química	49/847073.9/25
Sanidad	49/783930.9/25
Seguridad y Medio Ambiente	49/725924.9/25
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	49/807929.9/25
Textil, Confección y Piel	49/839031.9/25
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	49/725072.9/25

(03/17.595/25)

